

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

LIBRE 633

TEGUCIGALPA, JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.429

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 15 al 21 de julio de 1924

A VISOS.

**PODER EJECUTIVO**

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Caja Nacional pagará al señor Miguel R. Matamoros, por valor de doscientos postes más, que según contrato ha entregado a don Simón López Flores, para reparación de las cercas del edificio nacional de El Toncontin; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 15 de julio de 1924.

Con vista de las listas de calificación de caminos formadas por las Municipalidades del departamento de Comayagua, revisadas y modificadas por el Consejo Departamental respectivo; y estando de conformidad con las prescripciones de la ley, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Aprobarias con las modificaciones mencionadas; y

20—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura envíe copias de las expresadas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20 00) veinte pesos plata, que la Administración de Rentas de La Paz pagará a don Francisco Martínez, por la conducción de 20 arrobas de materiales telegráficos de ésta a aquella ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 2 50) dos pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de Choluteca entregará al telegrafista 1º departamental, para que pague el flete de una caja de pilas secas, de San Lorenzo a aquella ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 2.00) dos pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso entregará al telegrafista del pueblo de El Paraíso, para que pague el flete de materiales telegráficos de la ciudad de Danlí al referido pueblo; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Antonio B. Ráquel, Director General de Correos, quien en adelante se llamará el Gobierno, debidamente autorizado; y Rafael Sierra, mayor de edad, vecino de La Venta, en este departamento, en su propio nombre, y que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar y a efecto celebramos el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera. El Contratista se compromete a entregar al Gobierno, dentro del término de cuarenta y cinco días después de aprobado este contrato, en los lugares que se le indique, siempre que fuera entre Sabanagrande y El Bombón, (100) cien postes rollizos de madera de corazón, seleccionada de la mejor calidad posible y de las dimensiones siguientes: siete varas de largo cada poste, con espesor de una vara al pie, o sea de diez a doce pulgadas en la base y seis en la punta.

Segunda.—El Gobierno concede al Contratista, el derecho de sacar enteramente gratis, las maderas que pudiera utilizar para postes, de los terrenos de propiedad nacional o ejidal.

Tercera. El Gobierno pagará al Contratista, por cada poste (\$ 3.00) tres pesos plata o sea la suma total de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, por los cien postes que motiva este contrato. Este pago se efectuará por medio de la Administración de Rentas de este departamento, así: (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, al ser aprobado este contrato por el Ejecutivo, y los otros (\$ 150.00) ciento cincuenta al tener entregados el Contratista el total de postes. En el segundo recibo, por este último pago, el Director General de Telégrafos hará constar al pie, que tiene recibidos de conformidad los cien postes convenidos.

Cuarta.—Durante se esté efectuando el trabajo que motiven los postes, los mozos que empleará el Contratista en el servicio de su contrato estarán exentos de los ejercicios doctrinales, militares y todo servicio público, personal y obligatorio. También se concede al Contratista, para lo relacionado con este con-

trato, franquicia postal, telegráfica y telefónica.

Quinta.—El presente contrato deberá ser puesto en conocimiento del Ejecutivo para los efectos correspondientes.

En fe de lo cual firmamos la presente, en Tegucigalpa, a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Sierra.—Sello.—A. B. Ráquel»; y

29—Que el valor a que asciende la anterior contrata se pague en la forma convenida y estipulada en la cláusula tercera de la misma; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Nosotros, Moisés L. Pineda, casado, mayor de edad, actualmente Inspector de Telégrafos de la zona de los departamentos de Copán y Ocoatepeque, y que se denominará el Gobierno; y Manuel Chávez, mayor de edad, soltero, carpintero, quien se denominará el Contratista; ambos de este vecindario, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente: A).—El Contratista se compromete a fabricar de madera de corazón de roble, dos mil espigas para el servicio de las líneas telegráficas, en las condiciones siguientes: longitud, doce pulgadas; latitud, dos por dos y cuarto pulgadas, con su correspondiente tornillo y agujeros, conforme al modelo entregado, las cuales entregará en número de quinientas cada quince días, a contar desde la fecha de la aprobación de esta contrata. B).—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, por fabricación a todo costo del material en referencia, la cantidad de ciento sesenta pesos, a razón de ocho centavos cada espiga, en la forma siguiente: cuarenta pesos, al dar principio a la fabricación y el resto de ciento veinte pesos al entregar el total de la cantidad contratada, C).—Ambas partes se obligan al fiel cumplimiento de este compromiso, si no es por fuerza mayor, declarándose responsable por la falta de cumplimiento. En fe de lo cual firman la presente, en Santa Rosa de Copán, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos veinticuatro.—Moisés L. Pineda.—Manuel Chávez."

29—Que el valor a que asciende la anterior contrata, se pague por la Administración de Rentas del departamento de Copán, en la forma convenida en la cláusula B de la misma, haciéndose la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

Con vista de que el Administrador de Rentas de Comayagua ha manifestado a la Contratista Postal Lucrecia P. Bulnes, que debido a la mala situación de las rentas de aquel departamento no será posible hacer el pago de los sueldos que devenga por el transporte de correspondencia que hace de conformidad con el acuerdo número 111, de 7 de junio recién pasado; y de la solicitud que ha presentado la citada señora para que se le radique el pago de sus sueldos en la Aduana de Puerto Cortés; y

Considerando: que es de justicia acceder a la petición de la expresada contratista postal, para que no sea motivo de interrupción del servicio que presta la falta de pago de sus sueldos;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Modificar el artículo XII, de la contrata postal de la señora Bulnes, aprobada por acuerdo número 111, de 7 de julio último, en el sentido de que la suma de trescientos pesos plata mensuales que se indica en dicho artículo, se pague por la Aduana de Puerto Cortés, en quince semanas vencidas de ciento cincuenta pesos plata cada una, en vez de la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "Alberto Sierra, Director General de Correos, debidamente autorizado por el Gobierno, por una parte, y Carlota Membreno, con la autorización de los herederos de su difunto hermano, el doctor Alberto Membreno, según se estipuló en la cláusula cuarta de la escritura pública de arreglo definitivo para el pago de las deudas y legados de la herencia de su ya citado hermano, otorgada por los herederos de éste y por sus acreedores y legatarios, ante los oficios del notario licenciado Alberto A. Rodríguez, el día 7 de marzo de 1923, por otra, en esta fecha han convenido en celebrar, como al efecto celebran, el contrato siguiente:

Primero:—La señorita Membreno, da al Gobierno en arrendamiento, a contar del primero de mayo pasado, hasta el día 28 de febrero del año entrante de 1925, la casa que fue de su difunto hermano y hoy de sus herederos, situada en el barrio llamado "El Jazmín" de esta ciudad, la cual será destinada para instalar todas las oficinas del Correo Nacional.

Segundo.—El Gobierno pagará a la señorita Membreno, por el alquiler de

dicho inmueble, la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que se hará efectivo al fin de cada mes, por medio de la Administración de Rentas de este departamento.

Tercero.—La señorita Membreno ha hecho entrega de la casa citada, en perfecto estado de aseo, tanto interior como exterior; obligándose el Gobierno a devolvérsela, al terminar el presente contrato, en el mismo estado en que la ha recibido. Se hace constar que todas las puertas están dotadas de sus correspondientes chapas, y éstas con sus respectivas llaves y llavines, duplicados. Asimismo se hace presente que la casa ha sido entregada con su correspondiente servicio de luz eléctrica en todas las habitaciones, lo mismo que con su servicio de inodoros y una paja de agua, todo en perfecto estado. Se ha convenido que el pago de los servicios de agua y luz eléctrica será satisfecho por el Gobierno.

Cuarto.—Es también convenido, que todas aquellas reparaciones que haya necesidad de llevar a cabo para conservar el inmueble referido en el estado en que lo ha entregado la señorita Membreno, serán de cuenta del Gobierno. En fe de que así lo han estipulado, firman el presente, en Tegucigalpa, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veinticuatro.—Carlota Membreno.—Alberto Sierra."

29—Que las erogaciones que se hagan en virtud del anterior convenio, se imputen a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo 11, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 182.79) ciento treinta y dos pesos setenta y nueve centavos plata, que la Administración de Rentas de Choluteca pagó en junio recién pasado, por los siguientes extraordinarios del Ramo de Telégrafos:

MEDIO SUELDO DEL SERVICIO NOCTURNO

M. Avendaño, telegrafista de San Marcos, por mayo.....	\$ 30.00
Julio D. Ulloa, telegrafista de Orocuina, 17 días de abril...	11.29
Bernardo F. Agullar telegrafista de Orocuina, por mayo.	20.00
Mauro M. Rodríguez, telegrafista de Pespire, 20 días de abril.....	20.00
A. Ordóñez López, telegrafista de El Triunfo, por mayo....	20.00
Juan J. Rodríguez, telegrafista de Marcovia, 15 días de mayo.....	8.75
Alfonso Henríquez, telegrafista de El Banquito, 18 días.	10.75
	\$ 130.79

ALUMBRADO

Oficina de San Marcos de Colón, por mayo y junio.....	\$ 6.00
Oficina de Orocuina, por mayo y junio.....	6.00
Suma.....	\$ 12.00
	\$ 132.79

Imputese así: ciento veinte pesos setenta y nueve centavos, a la Partida... 1.455; y doce pesos, a la Partida 1.462. Capítulo III. Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, por la suma de doce pesos imputada a la Partida 1.462 y de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone la orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

89—Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura, para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Yoro pagará al señor Francisco Rivera P., por el transporte de correspondencia que de orden de los Jefes de la «Revolución Reivindicadora» hizo del 15 de mayo al 15 de junio últimos, entre las ciudades de Comayagua y Yoro y oficinas intermedias; debiendo hacerse la imputación de este gasto a la cuenta «Revolución Reivindicadora de 1924».—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924.

Con vista del informe que en esta fecha ha emitido el Jefe de la Oficina de Ingeniería, en el que da cuenta que el ingeniero don Enrique Schubart ha cumplido con los términos de su contrata, relativa a la construcción de doscientos seis metros de carretera en las proximidades del puente del río Selguapa, en la Carretera del Norte, y de que han sido recibidos por el inspector de dicha carretera los trabajos de referencia, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar cancelada la obligación del expresado ingeniero don Enrique Schubart, contenida en el acuerdo N° 232, de 7 de noviembre de 1923; debiendo la Tesorería General de Caminos pagar al Contratista citado la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, por saldo que ha resultado a su favor al hacer la liquidación de la cuenta correspondiente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1924

Con vista de las listas de calificación de caminos formadas por las Municipa-

lidades del departamento de Choluteca, revisadas por el Consejo Departamental respectivo; y estando de conformidad con las prescripciones de la ley, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10—Aprobarlas; y  
29—Que la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, envíe copias de las referidas listas a los empleados a que se refiere el artículo 13, reformado, de la Ley Orgánica de Caminos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 474.50) cuatrocientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de este departamento pagó durante los meses de mayo y junio últimos, por reparaciones de líneas telegráficas y telefónicas en esta ciudad y varios pueblos, también de este departamento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 127.50) ciento veintisiete pesos cincuenta centavos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a la casa comercial D. Fortín hijos, de esta plaza, importe de los fierros que ha suministrado al Jefe de la Oficina de Ingeniería para los trabajos de las carreteras que parten de esta ciudad, y que se expresan a continuación:

Junio 25.—13 Piochas..	\$ 5.00	\$ 65.00
.. —1		4.50
30.—2 Barras de acero..	10.50	21.00
.. —4 Piochas..	5.00	20.00
.. —4 Palas ...	4.25	17.00

Total.....\$ 127.50

—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 17 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Inspector Seccional de Telégrafos, con jurisdicción

en los departamentos de Santa Bárbara y Cortés, hecho por la Dirección General del Ramo el 18 del mes de junio último, en el coronel don Eliseo Castellanos, en sustitución de don Jesús Carranza.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1924

Con vista de la solicitud que el licenciado don Ciriaco Amaya M. ha presentado, en su carácter de representante del contratista postal don Santiago Pineda, vecino de Gracias, pidiendo por la escasez de fondos de la Administración de Rentas de este lugar, que se radique en la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán, el pago de los sueldos que devenga su representado, según la cláusula XII de su contrata aprobada por acuerdo N° 180, de 24 de junio recién pasado, relativa al transporte de la correspondencia que hace de La Esperanza a Santa Rosa, oficinas intermedias y viceversa; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda la solicitud de referencia;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Radicar en la Administración de Rentas de Copán, el pago de los sueldos que devenga el Contratista Santiago Pineda, por el servicio de que se ha hecho mérito; quedando modificada en este sentido, la cláusula XII de la contrata aprobada por el acuerdo arriba expresado.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder veinte días de licencia que ha solicitado don Carlos Patiño V., para separarse del cargo que desempeña como miembro de la Comisión Interventora del Ferrocarril Nacional.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

Vista la solicitud que el 17 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el licenciado don Carlos Lafnez E., como representante de Shadrach N. Burns, vecino de Tela, departamento de Atlántida, en que pide se le conceda una segunda prórroga por el término de cinco años, tal como se le otorgó la anterior el 25 de octubre de 1918 y que fue aprobada por el Congreso Nacional en su Decreto N° 7, de 9 de enero de 1919, permitiéndole a su representado ciertas franquicias para el funcionamiento de su fábrica de hielo,

aguas gaseosas y minerales que ha tenido y tiene establecida en el puerto citado desde el año de 1914.

Oídos los señores Revisor de Cuentas y Fiscal General de Hacienda, quienes favorecen las pretensiones del interesado; y

Considerando: que no hay inconveniente para resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

19- Conceder la prórroga de las franquicias de que se ha hecho referencia; debiendo el concesionario pagar por las importaciones que haga el gravámen de peaje y los impuestos de sanidad, beneficencia e instrucción pública; y

20- Que con el presente acuerdo se dé cuenta a la próxima Legislatura para los efectos correspondientes.-Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Aduana de Amapala al joven Trinidad Castellón P., para que se ayude a sus gastos de traslación a México, a donde se dirige con el objeto de hacer estudios en la industria de tejidos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.-Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

Vistos,

Resulta: que con fecha 30 de mayo recién pasado se presentó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, pidiendo la caducidad de la zona mineral denominada «Golden Fleece», de 200 hectáreas de extensión, sita en Jurisdicción de Iruña, departamento de Colón, concedida al señor Ferdinando Gattan; funda su solicitud en que no se practicó la medida en los plazos señalados en los acuerdos de concesión y prórroga, y en la falta de pago de la patente de ley.

Resulta: que la zona mineral de referencia fue concedida el 17 de octubre de 1921, comisionándose al agrimensor don Tomás A. Mazier para que practicara su mensura, previo el pago de la patente respectiva y dentro el término de seis meses, contado desde aquella fecha; plazo que se prorrogó el 15 de marzo de 1922, por cuatro meses, que vencieron el 15 de agosto del citado año, en el que también se sustituyó al agrimensor Mazier por el ingeniero don Agapito Salgado, para que efectuara aquella operación agraria; la que no se llevó a cabo en la

expresada prórroga, ni consta que se haya pagado la patente de ley.

Considerando: que el acuerdo de concesión en la parte final de su artículo 39, dice: «y caducará si no se practica la mensura en el término fijado o si deja de pagarse en cualquier tiempo la patente de ley;» por tanto el Presidente Provisional de la República, de conformidad con el citado artículo 39 del acuerdo de concesión y con los artículos 151 y 117 del Código de Minería,

**ACUERDA:**

Declarar la caducidad de la zona mineral «Golden Fleece», de que se ha hecho referencia.-Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 65.00) sesenta y cinco pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagará a la Casa Rogge, de la ciudad de Santa Rosa, por transporte de materiales telegráficos de la ciudad de San Pedro Sula a aquella cabecera y a la ciudad de Gracias; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.-Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

19-Autorizar la erogación de la suma de (13.00) trece pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará en la forma que sigue:

Al telegrafista de Yucarán para que pague el flete de 2 cargas de materiales telegráficos a la ciudad de Danlí.....	\$ 9.00
Al mismo empleado, para que pague el valor de un poste que suministró el Alcalde de Potrerillos.....	4.00
Suma.....	\$ 13.00

29-Que la imputación se haga a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.-Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

Con vista de la renuncia que don Gabriel Barrientos ha presentado del empleo de escribiente de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Admitírsela, rindiendo las gracias al señor Barrientos por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya a don Agustín Hernández Ochoa, quien devengará el sueldo de ley, a partir de esta fecha.-Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 800.00) ochocientos pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Copán entregará a la Municipalidad de Santa Rita, de aquel departamento, como subsidio con que el Gobierno le ayuda para la construcción de un puente en El Jaral debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.-Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

**AVISOS**

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas e incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

**-DE ADMINISTRACION-**

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.-Avenida Cervantes